

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Para disponer de políticas que regulen la formación científica, académica y profesional; la capacitación del talento humano tanto de profesores, investigadores y administrativos**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el sistema de educación superior tiene por finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 6 letra h) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras recibirán una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica;

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al referirse a la capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, establece que en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático;

Que, el literal q) del Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, consigna como derecho de las servidoras y servidores públicos: *“Recibir formación y capacitación continua por parte del estado para lo cual las instituciones prestarán las facilidades”*

Que, el Art. 27 numeral 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí establece como atribución del H. Consejo Universitario el expedir y reformar reglamentos y manuales que sean necesarios para mejorar la marcha académica y administrativa de la Universidad;

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Expedir el REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS: PROFESORES, INVESTIGADORES Y ADMINISTRATIVOS TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI**

**CAPÍTULO I  
DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**Art. 1.-** La Universidad Técnica de Manabí otorgará becas y/o patrocinará la obtención de becas y plazas de estudio, entrenamiento y capacitación a los servidores públicos titulares que laboran como profesores, investigadores y administrativos, con el objeto de mejorar por este medio el nivel académico y de formación.

**Art. 2.-** Las Becas deberán concederse de acuerdo a los siguientes objetivos:

1. Renovación del conocimiento de los servidores de la Universidad Técnica de Manabí;
2. Formación y especialización en áreas prioritarias para el fortalecimiento y desarrollo de la institución;
3. Formación de personal académico para nuevas especializaciones, investigadores para nuevas áreas de investigación o administrativos para nuevas áreas de servicios;
4. Obtención de niveles académicos superiores para docencia;
5. Realización de estudios concretos de corta duración; y,
6. Fomento de la investigación.

**Art. 3.-** El Departamento de Relaciones Internacionales Convenios y Becas, difundirá y pondrá en conocimiento de la comunidad universitaria, la oferta académica internacional en instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional para obtener el grado académico de PhD o su equivalente, el mismo que es requisito para ascender a la categoría de personal académico principal. Asimismo hará conocer, - de considerarse pertinente - la oferta académica de IES nacionales y de otros organismos que brinden cursos y programas que se consideren relevantes para la formación de los servidores universitarios.

**Art. 4.- De los requisitos.-** Los requisitos para obtener una beca para estudios de posgrado serán los siguientes:

1. Ser parte del personal académico titular de la UTM;
2. Requerimiento de la o el profesor o investigador;
3. Carta de aceptación de los estudios de doctorado o del posdoctorado de parte de la institución de educación superior en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT;
4. La planificación académica de los estudios; y,
5. Aval del departamento al que pertenece el/la profesor(a) investigador en la que se certifique que los estudios de realizar son afines al área de conocimiento vinculada al dominio en que desarrolla las actividades académicas y que respondan a las líneas de investigación institucional.

**Art. 5.- Del otorgamiento de la beca y/o ayuda económica.-** Las becas se podrán otorgar siempre y cuando, exista:

1. Disponibilidad presupuestaria;
2. Compromiso de la UTM para que todas las unidades académicas tengan el más alto nivel académico;
3. Convenios firmados por la UTM con otras universidades y organismos nacionales y extranjeros, cuyos objetivos contemplen la formación académica y la movilidad docente;
4. Cupos y Plazas de estudios ofrecidas a la UTM o gestionadas por el Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas;
5. Cupos y plazas de estudio obtenidas por gestiones directas del interesado;
6. Distribución equitativa de las becas entre las diferentes unidades académicas y administrativas, según su número de profesores y administrativos; y,
7. Convenios firmados por la UTM con otras universidades y organismos nacionales y extranjeros, cuyos objetivos contemplen la formación académica y la movilidad docente.

**Art. 6.-** Todas las becas de estudio y ayudas económicas, deberán ser solicitadas al Rector o Rectora y aprobadas por el H. Consejo Universitario, para lo cual se utilizará el formulario correspondiente.

**Art. 7.-** Los tipos de becas que considera este Reglamento son:

1. Programas post doctorales;
2. Estudios doctorales en Ciencias o PhD;
3. Estudios de Maestría o Especialidad en el área de la Salud;
4. Año sabático; y,
5. Estudios Virtuales.

**Art. 8.-** Los tipos de ayudas económicas son:

1. Para Capacitación y/o perfeccionamiento, con el fin de visitar y/o trabajar en laboratorios, industrias o centros especializados en las respectivas áreas;
2. Para participar en cursos o seminarios de corta duración e interés institucional;
3. Para Movilidad, que se entregará a profesores o investigadores que en el marco de convenios tenga la UTM con otras universidades (tratado como los becarios hasta 6 meses);
4. Para Movilidad académica (cuando una o un docente tiene que ir a otro lugar como parte de su programa de estudios doctorales);
5. Para exposición de Trabajos de Investigación en Ponencias o Poster de carácter Nacional o extranjera;
6. Para Capacitación en Idioma Extranjero previo al estudio de posgrado en esa misma lengua o como complemento al programa doctoral, dado que la producción científica académica internacional se encuentra concebida en idiomas extranjeros;
7. Para publicación de artículos científicos en revistas indexadas;
8. Para publicación de texto, hasta \$2,400.00 por obra;
9. Para la adquisición de bienes e insumos para el desarrollo de la investigación en su programa de estudio, considerando que éstos quedarán como parte del inventario de la UTM; y,
10. Adquisición de libros para el uso de los profesores que estén estudiando maestría o doctorado, considerando que éstos quedarán como parte de la biblioteca de la UTM.

## **CAPÍTULO II DE LA DURACIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**Art. 9.-** La duración de las becas será:

1. Programas post doctorales, hasta un año;
2. La obtención de Doctorado en Ciencias o PhD, hasta cinco años;
3. La obtención de Maestría o Especialidad en el área de la Salud, hasta cuatro años;
4. Año Sabático; y,
5. Estudios Virtuales hasta dos años.

**Art. 10.-** La duración de las ayudas económicas será hasta:

1. De capacitación y/o perfeccionamiento, el tiempo será definido en cada caso por el H. Consejo Universitario, en función del programa que realizará el servidor universitario, hasta seis meses;
2. Para participar en cursos o seminarios de corta duración, hasta una semana;
3. Para movilidad, hasta seis meses;
4. Para exposición de Trabajos de Investigación para Ponencias o Poster, el tiempo que dure el encuentro, taller, seminario, congreso, etc., hasta una semana;
5. Para capacitación en Idioma Extranjero, el tiempo será definido en cada caso por el H. Consejo Universitario, en función del programa que realizará el servidor universitario, hasta seis meses;

6. Con las universidades que tengan convenios, se podrán invitar a los tutores de profesores doctorantes, hasta por dos meses consecutivos financiados por la UTM para realizar las actividades académicas;
7. Para programas de capacitación continua en instituciones nacionales o internacionales, hasta por tres meses; y,
8. De investigación, uno o dos semestres, en función del trabajo a realizar y de las disponibilidad financiera de la UTM.

**Art. 11.-** Para optar por las becas los candidatos deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:

1. Programas de post doctorado:
  - a) Tener como mínimo dos años como servidor titular en el sistema de educación pública del Ecuador de los cuales mínimo un año de servicio en esta institución, reconociéndosele el tiempo de servicio en calidad de contratado.
  - b) Tener título de PhD debidamente legalizado por la SENESCYT.
  - c) Tener proyecto de investigación aceptado por la institución de acogida.
2. Becas para la obtención de Doctorado en Ciencias o PhD:
  - a) Ser servidor titular y tener un año de servicio en esta institución, reconociéndosele el tiempo de servicio en calidad de contratado.
  - b) Tener Título académico debidamente legalizado por la SENESCYT.
  - c) Carta de aceptación en la universidad que va a realizar el estudio, la institución deberá constar en el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional reconocida por la SENESCYT.
  - d) Presentar y defender el proyecto de investigación ante el Consejo Científico del Instituto de Investigación de la UTM, para su respectiva aprobación.
3. Becas para la obtención de Maestría o Especialidad en el área de la Salud:
  - a) Ser servidor titular y tener un año de servicio en esta institución, reconociéndosele el tiempo de servicio en calidad de contratado.
  - b) Tener Título académico debidamente legalizado por la SENESCYT.
  - c) Tener carta de aceptación en la institución de acogida en el país o en el exterior donde se especifique la modalidad de estudios, el título oficial que otorga, la duración de los estudios, la institución deberá constar en el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional reconocida por la SENESCYT.
4. Becas de Año Sabático:
  - a) Ser profesor titular.
  - b) Lo que establece el reglamento respectivo.
5. Becas de Estudios Virtuales:
  - a) Ser servidor titular y tener un año de servicio en esta institución, reconociéndosele el tiempo de servicio en calidad de contratado.
  - b) Tener título académico debidamente legalizado por la SENESCYT.

- c) Los estudios virtuales de maestría que se vayan a realizar deben estar aprobados por la entidad competente en el país o en el exterior (aprobación de la SENESCYT según reglamento de estudios virtuales, on line).

**Art. 12.-** Para optar por la ayuda económica, los candidatos deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:

1. Para Capacitaciones Presenciales o Virtuales:
  - a) Ser servidor(a) titular de la UTM.
  - b) Tener la carta de aceptación y el programa de capacitación establecido por la entidad receptora.
2. Para participar en cursos o seminarios:
  - a) Ser servidor(a) titular de la UTM.
  - b) Tener la carta de aceptación y el programa de capacitación establecido por la entidad receptora.
3. Para Movilidad (Profesores o Investigadores):
  - a) Ser profesor(a) o investigador(a) titular de la UTM.
  - b) Ser aceptado por una institución de educación superior de grado o tercer nivel; y/o, institución de educación superior de posgrado o cuarto nivel.
4. Para exposición de Trabajos de Investigación o Ponencias en eventos (Profesor(a) o Investigador(a)):
  - a) El evento debe ser auspiciado por universidades nacionales o por universidades extranjeras reconocidas por la SENECSYT.
  - b) Ser profesor(a) o investigador(a) titular de la UTM.
  - c) Tener la carta de aceptación de los organizadores como expositor o ponente.
5. Para Capacitación en Idioma Extranjero :
  - a) Ser profesor(a) o investigador(a) titular de la UTM.
  - b) Acreditar un nivel básico entre nivel A2 a B1 de la lengua extranjera a estudiar.
6. Para publicación de artículos científicos en revistas indexadas:
  - a) Ser profesor(a) o investigador(a) titular de la UTM.
  - b) Tener la carta de aceptación del artículo a publicar.
7. Para publicación de texto:
  - a) Ser profesor(a) o investigador(a) titular de la UTM.
  - b) Que la temática del texto sea del campo de la profesión.
  - c) Que sea revisada por pares ciegos.
8. Para la adquisición de bienes e insumos para investigación:
  - a) Ser profesor(a) o investigador(a) titular de la UTM.

- b) Ser estudiante de un programa de estudio de posgrado.
  - c) Que los bienes adquiridos estén acorde a la investigación que está realizando.
9. Para la adquisición de libros:
- d) Ser profesor(a) o investigador(a) titular de la UTM.
  - e) Ser estudiante de un programa de estudio de posgrado.
  - f) Que los libros adquiridos estén acorde a la investigación que está realizando.
10. Para Investigación (semestre o año):
- a) Ser profesor(a) o investigador(a) titular de la UTM con dedicación a tiempo completo y tener al menos seis años en esta institución.
  - b) No haber hecho uso de otra ayuda de investigación durante los seis años anteriores a la presentación de la solicitud
  - c) No haber sido sancionado por el H. Consejo Universitario durante los seis años anteriores a la presentación de la solicitud.

### **CAPÍTULO III DEL MONTO DE LA BECA**

**Art. 13.-** Los montos que contemplan las becas y ayudas económicas que confiere la Universidad Técnica de Manabí son:

1. Becas para la obtención de Post Doctorado, Doctorado en Ciencias o PhD con dedicación a tiempo completo:
  - a) Licencia con sueldo con todos los beneficios de ley, por el tiempo que dure su periodo de estudios.
  - b) Un pasaje aéreo ida y retorno para él o la docente por cada año de estudio.
  - c) Pago de la inscripción y colegiatura en caso de no tener financiamiento de la SENESCYT.
  - d) Un estipendio mensual, con un máximo de cuatro al año, durante el periodo de estudios doctorales, en caso de no tener financiamiento de la SENESCYT.
2. Becas para la obtención de Doctorado en Ciencias o PhD con modalidad intermitente o sándwich:
  - a) Licencia con sueldo con todos los beneficios de ley, en los periodos de permanencia en la universidad donde estudia el doctorado.
  - b) Un pasaje aéreo ida y retorno para él o la becaria por cada año de estudio al extranjero o en caso necesario puede ser dentro de territorio nacional.
  - c) Un estipendio mensual, con un máximo de cuatro al año, durante el periodo de estudios doctorales,
  - d) Asignación hasta doce horas de Investigación para el desarrollo de su trabajo doctoral para profesores con dedicación a tiempo completo.
  - e) Pago de la inscripción y colegiatura.
3. Becas para la obtención de Maestría o Especialidad en el área de la Salud con dedicación a tiempo completo:

- a) Licencia con sueldo con todos los beneficios de ley, por el tiempo que dure su periodo de estudios.
  - b) Un pasaje aéreo ida y retorno para él o la becaria si los estudios fueran en el exterior del país, por cada año de estudio.
  - c) Pago de la inscripción y colegiatura en caso de no tener financiamiento de la SENESCYT
4. Becas para la obtención de Maestría o Especialidad en el área de la Salud con modalidad intermitente o ejecutiva:
- a) Licencia con sueldo con todos los beneficios de ley, en los períodos de permanencia en la universidad donde estudia la maestría.
  - b) Un pasaje aéreo o terrestre ida y retorno para él o la becaria para cada periodo de permanencia en la universidad donde estudia la maestría, con un máximo de diez.
  - c) Asignación hasta ocho horas de Investigación para el desarrollo de su trabajo de maestría.
  - d) Pago de la inscripción y colegiatura.
5. Ayudas económicas para el Año Sabático:
- a) Licencia con sueldo con todos los beneficios de ley.
6. Becas o ayuda económica para Estudios o Capacitaciones Virtuales:
- a) Pago de la inscripción y colegiatura.
  - b) Asignación hasta cuatro horas de Investigación a la semana para el desarrollo del programa
7. Ayudas económicas de Capacitación y/o Perfeccionamiento:
- a) Licencia con sueldo con todos los beneficios de ley, en los periodos de permanencia en la universidad donde estudia.
  - b) Un Pasaje aéreo o terrestre ida y retorno para él o la becaria.
  - c) Pago de la inscripción y colegiatura
8. Ayudas económicas para participar en cursos o seminarios:
- a) Un Pasaje aéreo o terrestre ida y retorno para él o la becaria.
  - b) Pago de la inscripción y colegiatura
9. Ayudas económicas de Movilidad (Profesores o Investigadores):
- a) Licencia con sueldo con todos los beneficios de ley, por el tiempo que dure su periodo de estudios.
  - b) Un pasaje aéreo ida y retorno para él o la becaria.
10. Ayudas económicas para exposición de Trabajos de Investigación o Ponencias:
- a) Una publicación al año para los profesores o investigadores.
  - b) Hasta dos publicaciones al año para los profesores que estén realizando doctorados, y en casos excepcionales una tercera publicación, previo el informe favorable del Consejo Científico de la UTM.

a. Nacionales:

- a) Licencia con sueldo con todos los beneficios de ley, hasta una semana.
- b) Pago de la inscripción y viáticos.
- c) Un pasaje aéreo o terrestre ida y retorno para él o la docente.

b. Internacionales:

- a) Licencia con sueldo con todos los beneficios de ley, hasta una semana.
- b) Pago de la inscripción y ayuda económica para gastos de viaje y estadía cuyo monto será definido anualmente por resolución del Honorable Consejo Universitario.

11. Ayudas para Capacitación en Idioma Extranjero:

- a) Licencia con sueldo con todos los beneficios de ley, por el tiempo que dure su periodo de estudios.
- b) Un pasaje aéreo ida y retorno para él o la becaria.
- c) Pago de la inscripción, colegiatura y ayuda económica para gastos de viaje y estadía cuyo monto será definido anualmente por resolución del Honorable Consejo Universitario.

12. Ayudas para publicación de artículos científicos:

- a) Pago de la publicación en revistas indexadas.

13. Ayudas para publicación de texto:

- a) Pago de USD \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos dólares americanos) por obra

14. Ayuda para la adquisición de bienes e insumos:

- a) Para la adquisición de insumos o materiales de laboratorio, se asignarán un máximo de USD \$2,500.00 (dos mil quinientos dólares americanos) para los estudiantes de maestrías; y un máximo de USD \$5,000.00 (cinco mil dólares americanos) para los estudiantes de doctorados.
- b) Para la adquisición de bienes o equipos de laboratorios, se asignarán un máximo de USD \$10,000.00 (diez mil dólares americanos) para los estudiantes de maestrías; y un máximo de USD \$20,000.00 (veinte mil dólares americanos) para los estudiantes de doctorados.

15. Ayudas para la adquisición de libros para el uso de los profesores que estén estudiando maestría o doctorado:

- a) Se asignará un máximo de USD \$2,000.00 (dos mil dólares americanos) para los estudiantes de maestrías; y,
- b) Un máximo de \$4,000.00 (cuatro mil dólares americanos) para los estudiantes de doctorados.

16. Ayudas económicas de Investigación:

- a) Licencia con sueldo con todos los beneficios de ley, por el tiempo que dure su periodo de becario de investigación.
- b) Pasaje aéreo ida y retorno para él o la becaria, si las investigaciones fueran en el extranjero.

- Para América Latina USD \$900.00

- Para Norte América y Europa USD \$1,500.00

**Art. 14.-** Las y los becarios tendrán que contratar un seguro de salud y vida, cuyo monto será reembolsado por la Universidad Técnica de Manabí, previo la presentación de la factura respectiva, y que no debe exceder de cuatro SBU vigente.

**Art. 15.-** A las y los becarios que se encuentren en Comisión de Servicios se les pagará los aportes al IESS y se harán las deducciones legales, la que se descontarán de su sueldo.

**Art. 16.-** En el caso de que la o el becario recibiere ayudas económicas de otros organismos o instituciones, con el mismo propósito y del mismo tipo de las establecidas en este Reglamento, excepto remuneraciones, las ayudas que la UTM otorgará por estos conceptos serán solamente en cantidades tales que complemente las aquí establecidas.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES**

**Art. 17.-** Las y los beneficiarios de becas deberán suscribir un contrato con la UTM, en el cual se estipularán todos los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido, tales como el monto y duración de las becas, los estudios que efectuarán y los títulos académicos que se persigan, las obligaciones que sean del caso en contratos de esta naturaleza, a juicio del Rectorado y del H. Consejo Universitario.

**Art. 18.-** En caso de que la o el becario, por causas no justificadas, incumpliere con las obligaciones adquiridas por el Contrato de Beca, deberá reembolsar a la Institución, a título de indemnización, los valores recibidos por remuneración, ayudas económicas y por concepto de becas, el valor total de la beca se calculará antes de firmarse el contrato y el beneficiario (a) deberá suscribir un documento de obligación por dicho monto.

#### **CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS AL CONCLUIR LOS ESTUDIOS Y PLAZOS PARA CUMPLIRLOS**

**Art. 19.-** Al concluir su permanencia en el exterior, la o el becario está obligado a:

1. Comunicar al Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas la terminación de su relación con la organización extranjera donde realizó los estudios, dentro de los diez días después que eso ocurra, en las cuales deberá obligatoriamente presentar el título otorgado por la institución donde realizó su formación de posgrado.
2. Regresar al país dentro de los treinta días siguientes al cese de la relación a la que se refiere el numeral anterior e informar al Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas, dentro de los diez días siguientes a su regreso. En casos especiales y con la autorización de una autoridad pertinente, este plazo podrá prorrogarse por treinta días más.

**Art. 20.-** El Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas, junto con la Unidad Académica a la que pertenece el beneficiario, definirá el plan de trabajo del ex becario.

#### **CAPÍTULO VI DE LA OBLIGACIÓN DE TRABAJAR PARA LA UTM**

**Art. 21.-** El contrato indicado en el Art. 17 deberá contener en forma expresa la obligación de la o el becario de trabajar en la UTM en las actividades académicas y/o universitarias, por un período igual al doble de la duración de la beca.

## **CAPÍTULO VII DE LA INTERRUPCIÓN DE LA BECA**

**Art. 22.-** Si por cualquier circunstancia justificada y aceptada por la institución donde cursa sus estudios, la o el becario regresare al país a trabajar para la UTM en tanto completa sus requerimientos de graduación, y no existieren otras circunstancias extraordinarias se suspenderá la beca durante el tiempo que la o el becario permanezca en el país y se reanudará después de un tiempo, que no podrá ser en ningún caso superior a doce meses. En caso de que incurra en una interrupción mayor, la o el becario perderá todo derecho a la continuación de la beca y la UTM procederá conforme a lo establecido en este Reglamento y el contrato correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS ACTIVIDADES REMUNERADAS DURANTE EL PERÍODO DE LA BECA**

**Art. 23.-** No está permitido que la o el becario ejecute actividad remunerada durante el período de estudio.

## **CAPÍTULO IX DE LA INTERRUPCIÓN DE LOS ESTUDIOS**

**Art. 24.-** Se entiende por interrupción de los estudios cualquier cambio significativo en los planes o programas previamente establecidos que no hayan sido autorizados por el Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas, previa consulta a la unidad académica respectiva y, el abandono o desatención manifiesta de los mismos. Sólo es aceptable la interrupción de los estudios de un becario en casos calificados y previamente autorizados por escrito por la Comisión Académica de la UTM. En casos de interrupción de los estudios por causas atribuibles al becario, la UTM dará por concluido el contrato y procederá a hacer efectivas las cláusulas pertinentes.

## **CAPÍTULO X DE LA PRÓRROGA DE BECAS**

**Art. 25.-** Se entiende por prórroga de beca la continuación del tiempo de la misma por un período adicional, a juicio de la UTM, sin que necesariamente las o los beneficios tengan que ser los mismos contenidos en el contrato original. El contrato inicial no establece compromiso alguno de prórroga por parte de la UTM. Las prórrogas serán autorizadas por el H. Consejo Universitario, previo informe del Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas, el mismo que debe estar sustentado por la unidad académica respectiva y su Comisión Académica y deberá ser solicitada por lo menos con un mes de anticipación por el becario.

## **CAPÍTULO XI DE LA COMUNICACIÓN DE DOMICILIO**

**Art. 26.-** Dentro de la semana siguiente de la llegada al lugar donde se van a realizar los estudios, la o el becario debe comunicar al HCU y al Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas, su nuevo domicilio y dar pormenores de la iniciación de los estudios y de las circunstancias que lo condicionan. Todo cambio posterior de domicilio deberá comunicarse de inmediato al Instituto de Posgrado y al Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas.

## **CAPÍTULO XII DEL CAMBIO DE UNIVERSIDAD**

**Art. 27.-** La o el becario deberá matricularse en la universidad o centro de estudios al que fue enviado por la UTM. El cambio de universidad sólo puede tener lugar bajo condiciones especiales y fundamentales y con autorización escrita del Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas, previo informe de la Comisión Académica de la UTM, anterior al cambio. El incumplimiento de este requisito será motivo para que la UTM tome las medidas legales pertinentes.

## **CAPÍTULO XIII DEL CAMBIO EN LOS PLANES DE ESTUDIO**

**Art. 28.-** La beca o los otros beneficios, si los hubiere, se conceden solamente para estudiar las materias o disciplinas señaladas en el contrato correspondiente. Un cambio en los planes aprobados, sólo puede tener lugar con la autorización escrita del Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas, previo informe de la Comisión Académica de la UTM concedida con anterioridad a la realización del cambio. Para esta autorización dicha Comisión solicitará la aceptación de los Consejos Directivos de las unidades académicas correspondientes. Si el cambio se realizare sin la autorización previa requerida, la beca quedará sin efecto y la UTM ejecutará las cláusulas económicas que a cargo de la o el becario se establecen en el contrato.

## **CAPÍTULO XIV DE LOS INFORMES**

**Art. 29.-** La o el becario estará obligado a informar a fin de cada período académico de la marcha de sus estudios con la indicación de los resultados obtenidos y enviar certificados de sus calificaciones así como otros informes que reciba de la Institución en donde realiza sus estudios al Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas con copia al Coordinador Académico de su unidad académica. Está obligado, igualmente, a comentar en forma objetiva cualquier circunstancia que se refiere a los documentos que envía. La o el becario está obligado también, a responder cualquier pregunta o solicitud de informes que, en relación con sus estudios y el avance de los mismos al Instituto de Posgrado y su respectiva unidad académica. La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho a la Comisión Académica de la UTM a recomendar la suspensión de los valores de la beca adicionales al sueldo y/o ayudas mensuales, sin ninguna responsabilidad para la Universidad Técnica de Manabí.

**Art. 30.-** Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que el HCU y el Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas solicite en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes después de su retorno a las actividades, una vez concluida su programa de estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el Centro donde realizó sus estudios y que deberá contener, por lo menos lo siguiente:

1. Grado o grados académicos obtenidos: debe adjuntarse el título, certificación o copias fotostáticas;
2. Transcripción de los cursos aprobados, acompañando catálogo que indique el contenido de estos cursos, o en su defecto, descripción certificada de dichos cursos;
3. Dos copias de la tesis de grado o trabajos similares presentados; y,
4. Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios. El informe deberá presentarse por duplicado y debidamente firmado.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** A los profesores(as), investigadores y administrativos(as) se les computará el tiempo que estuvo contratado en la institución para la obtención de becas o ayudas económicas.

**SEGUNDA:** Derógase cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.

**TERCERA:** Los casos no previstos por este reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario.

**CUARTA:** El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado de manera definitiva por parte del H. Consejo Universitario.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA:** En los casos de los servidores(as) que al momento de entrar en vigencia el presente reglamento, estuvieren ya iniciados o en proceso de culminación sus estudios de PhD o Maestría, la Universidad, atendiendo a la realidad de cada caso concreto podrá conceder, comisión de servicios con remuneración, pasajes aéreos, pagos de porcentajes de la colegiatura o valores por concepto de graduación, para dicho efecto el beneficiario deberá acreditar documentadamente su petición. Cualquier egreso en este sentido estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario a los dos días del mes de julio de dos mil quince.

Ing. Vicente Véliz Briones  
Rector



Ab. Gary Looor Fernández  
Secretario General (e)



El suscrito, Ab. Gary Looor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, CERTIFICA: Que la reforma parcial del Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas para los Servidores Públicos: Profesores, Investigadores y Administrativos Titulares de la Universidad Técnica de Manabí, fue discutida y aprobada por el H. Consejo Universitario en sesiones del 9 de junio y 2 de julio de 2015.

Portoviejo, 2 de julio de 2015

Ab. Gary Looor Fernández  
Secretario General (e)

